

RESOLUCIÓN No. DFP-01-2021
(28 de enero de 2021)

*“Por la cual se convoca a la IX Versión del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química,
Categorías Personal, Empresarial e Institucional, año 2021”*

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA DE COLOMBIA – CPIQ

CONSIDERANDO

1. Que, en cumplimiento de los objetivos trazados en la Ley 18 de 1976 que reglamenta la Profesión, creó mediante Resolución No. 5230 de 2002 el "Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química".
2. Que es función del Consejo Profesional propender por el estímulo y desarrollo de la profesión y el continuo mejoramiento de la calificación de los ingenieros químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorías científicas, tecnológicas y sociales.
3. Que es intención del Consejo Profesional reconocer en vida la contribución que hayan hecho de una manera significativa, continua y relevante al desarrollo de la Ingeniería Química colombiana, una persona, una empresa y una institución académica o centro de investigación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a la IX Versión del Premio a la Vida y Obra en Ingeniería Química 2021.

ARTÍCULO 2º. Definir que podrán participar en esta convocatoria:

- a. En la Categoría Personal, Ingenieros Químicos que cumplan con el objetivo del Premio y tengan **Matrícula Profesional vigente**.
- b. En la Categoría Empresarial, compañías del sector industrial afín a la ingeniería química y que cumplan con el objetivo del Premio.
- c. En la Categoría Institucional, organizaciones oficiales o privadas, que cumplan con el objetivo del Premio.

ARTÍCULO 3°. Conformar un Jurado compuesto por tres (3) personas, independiente del CPIQ, el cual se encargará de estudiar y evaluar las candidaturas, y de otorgar el premio en cada categoría.

Parágrafo: Como resultado de la evaluación, el Jurado podrá declarar desierto el Premio, en cualquiera de sus categorías.

ARTÍCULO 4°. El Jurado establecerá su propio reglamento para la evaluación de los nominados en las tres categorías, y deberá elaborar un "Acta de declaración de ganadores", la cual será entregada al Consejo Profesional de Ingeniería Química.

ARTÍCULO 5°. Declarar que las distinciones consistirán, para todas las categorías, en:

- a. Diploma en nota de estilo, como constancia de la distinción recibida.
- b. Reconocimiento no económico, consistente en un Árbol de Bronce, especialmente diseñado para el Premio.

ARTÍCULO 6°. Establecer el siguiente procedimiento y cronograma para las etapas y requisitos conducentes al otorgamiento del Premio.

- a. Las candidaturas en las tres categorías deberán presentarse mediante comunicación escrita al Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en la cual conste la nominación del candidato, la exposición de los motivos que la respaldan y una breve descripción de la contribución del nominado a la Ingeniería Química colombiana.

Esta comunicación deberá ser enviada por alguna de las siguientes entidades:

- Universidades, Centros e Institutos de Investigación.
- Empresas relacionadas con el ejercicio de la Ingeniería Química.
- Academias y Asociaciones Científicas, Tecnológicas o Profesionales.
- Organismos nacionales dedicados al fomento de la ciencia y la tecnología.
- Juntas Directivas de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química, a nivel nacional o regional.
- Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia.
- Grupo de diez (10) personas, el cual cuente mínimo con un ingeniero químico matriculado.

ARTÍCULO 7°. La fecha límite para presentar los nominados será el **28 de mayo de 2021**.

El Acta de declaración de ganadores será publicada en la página web del Consejo Profesional de Ingeniería Química el **29 de octubre de 2021**.



ARTÍCULO 8°. No podrán ser nominados en la Categoría Personal los integrantes y funcionarios actuales del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia ni los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Ingeniería Química, a nivel nacional y regional.

ARTÍCULO 9° La entrega de las distinciones correspondientes se hará en ceremonia especial, en el marco del Día Nacional del Ingeniero Químico.

ARTÍCULO 10° Los gastos que ocasione esta versión del Premio se cubrirán con cargo al Presupuesto aprobado por el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

I.Q. MARCELO RIVEROS ROJAS
Presidente

I.Q. FERNANDO MOSOS PATIÑO
Secretario